



DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETA PLUVIAL SUBIDA A NEGRITOS, ESCLUSAS EN CANAL AV. G Y REJILLAS PLUVIALES EN AV. F Y G – TALARA

PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.

REFINERIA TALARA



CONDICIONES TÉCNICAS

DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETA PLUVIAL SUBIDA A NEGRITOS, ESCLUSAS EN CANAL AV. G Y REJILLAS PLUVIALES EN AV. F Y G - TALARA

TALARA, ABRIL 2023

CONDICIONES TÉCNICAS “DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETA PLUVIAL SUBIDA A NEGRITOS, ESCLUSAS EN CANAL AV. G Y REJILLAS PLUVIALES EN AV. F Y G - TALARA”

1. OBJETO DEL SERVICIO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, tiene como objetivo contratar el Servicio de “DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETA PLUVIAL SUBIDA A NEGRITOS, ESCLUSAS EN CANAL AV. G Y REJILLAS PLUVIALES EN AV. F Y G – TALARA”, en adelante el SERVICIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

En la ciudad de Talara se vienen presentando precipitaciones pluviales con intensidad de moderada a intensa, como producto del fenómeno El Niño Costero, que generan inundaciones, empozamientos, deslizamientos, colmatación y demás afectaciones. Las denominadas avenidas F y G son colindantes a las instalaciones de Refinería Talara y son avenidas principales para la ciudad considerando que por ambas avenidas atraviesa el canal pluvial de Talara.

Estas precipitaciones pluviales arrastran materiales desde la zona alta, aguas arriba, de la ciudad ocasionando que a las avenidas F y G lleguen residuos como botellas, piedras, basura y barro que vuelven intransitables dichas avenidas imposibilitando el acceso a: inicio de la subida de la carretera que conduce al distrito de Negritos y sectores aledaños tales como las urbanizaciones Jazmines, James Storm, Sudamérica entre otros, Condominio Punta Arenas, Edificio Administrativo PETROPERU, Nueva Estación Contra incendio (NEC) y Acceso 2B a Refinería Talara.

Por lo tanto; el presente SERVICIO tiene como alcance la descolmatación, habilitación, mantenimiento, limpieza y reparación de la canaleta pluvial ubicada en el inicio de la subida de la carretera que conduce al distrito de Negritos, las esclusas ubicadas a la margen derecha, aguas abajo, del canal pluvial de la Av. G y de las rejillas pluviales ubicadas en las Av. F y G de la ciudad de Talara, mediante la disposición de personal, maquinaria pesada y volquetes que permitan realizar las distintas actividades previstas para este Servicio.

Todo el material que sea retirado de los lugares citados en el párrafo anterior será trasladado a un botadero autorizado, a una distancia mayor a 5 km de los límites de la ciudad, para su ubicación y disposición final.

El contratista adjudicado deberá prever mantener en Stand by tanto personal; así como, maquinaria y equipos necesarios para atender un posible turno de noche en caso las precipitaciones pluviales y situaciones de inundación y/o empozamiento y/o intransitabilidad de los sectores señalados anteriormente ameriten la ejecución de trabajos, para así devolver condiciones adecuadas de funcionalidad, desplazamiento y viabilidad de los mismos.

A continuación se lista, de manera enunciativa y no limitativa, trabajos que se encuentran dentro del alcance del Servicio; pero en caso el Servicio lo requiera se realizarán más trabajos de modo tal que la funcionalidad, operatividad, performance y viabilidad de los sectores sea el requerido.

- Retiro de lodo para visualizar el estado de las rejillas a ser intervenidas.
- Desoldar y soldar rejillas metálicas existentes.
- Suministrar (prefabricar) e instalar rejillas metálicas conforme las dimensiones existentes.
- Suministrar (prefabricar) e instalar compuertas en esclusas del canal pluvial.
- Verificar y habilitar el sistema de compuerta de esclusas del canal pluvial.
- Reparación con concreto simple y/o reforzado en elementos que lo requieran.
- Descolmatación en todas las zonas con el respectivo traslado y disposición final del material.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

Las especificaciones técnicas de suministro de materiales, diseño y procedimientos de trabajo, que desarrollará el CONTRATISTA, para llevar a cabo el SERVICIO en las instalaciones de Refinería Talara, deberán considerar principalmente lo señalado en las normas/códigos/estándares nacionales e internacionales aplicables al SERVICIO las cuales se listarán a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, los mismos deben ser considerados en su última edición y de ser el caso en su última adenda. Además, tomará como referencia los documentos técnicos, especificaciones, planos y/u otros documentos que fueran entregados por PETROPERÚ.

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- GE.030 Calidad en la construcción.
- GE.050 Seguridad durante la construcción del RNE.
- A.010 Condiciones generales de diseño.
- A.130 Requisitos de seguridad.
- TH.030 “Habilitaciones para usos industriales”.
- Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”.
- ACI 318 Requisitos de Reglamento de Construcción para Concreto Estructural y su Comentario.
- ANSI, American National Standards Institute.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana – Salud.
- Ley N° 1278, Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, DS. N°014-2017-MINAM.
- Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, DS. N°021-2008-MTC, de la Ley N°28256.
- Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- D.S. N° 039-2014-EM “Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos”.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- Plan de Contingencias para el transporte de Residuos Peligrosos Al Relleno de Seguridad Milla Seis.
- Procedimiento PROO2-093, Tratamiento y Confinamiento de Residuos Sólidos Peligrosos en Relleno de Seguridad.
- Instructivo INSO2-015 “Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO.

El SERVICIO será ejecutado en un plazo de veinte (20) días calendario.

Todos los trabajos que se ejecuten se deberán ajustar al horario de PETROPERÚ el cual será:

De lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hr y de 12:45 a 16:36 hr. En caso sea necesario trabajar fuera de este horario será previamente coordinado y aceptado por el administrador del SERVICIO.

Para poder trabajar durante el fin de semana o días feriados, en caso esto sea previamente aceptado por el administrador del SERVICIO, será necesario presentar una carta para la autorización de ingreso del personal y unidades a las instalaciones de Refinería. Asimismo; previamente se realizará la coordinación de los trabajos que se realizarán.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a Precios Unitarios.

Se adjunta el formato de propuesta económica en el **Anexo 1**.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es RESERVADO en Soles (S/), y debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El SERVICIO se desarrollará principalmente en las avenidas F y G, en la ciudad de Talara; así como, en el inicio de la subida de la carretera que conduce al distrito de Negritos y sectores aledaños, esclusas ubicadas en la margen derecha, aguas abajo, del canal pluvial de la Av. G y las rejillas pluviales ubicadas en las Av. F y G. En la imagen a continuación se señalan los sectores y elementos a intervenir en el presente Servicio.



○ Rejillas pluviales Av. F y G ○ Esclusas canal pluvial Av. G ○ Canaleta pluvial subida a Negritos

Las condiciones climáticas de la zona se indican en la siguiente Tabla:

PARÁMETRO	DATOS
Atmósfera	Polvorienta, húmeda, salina y erosiva
Temperatura ambiente	Mínima 10 °C / Máxima 35 °C
Humedad Relativa	99%
Velocidad del Viento	90 Km/h
Sismicidad	En la zona de mayor sismicidad del Perú (Zona 4 - Norma E 030)

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM).

Se tiene los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos:

8.1 Postor:

Experiencia de Servicios y/u Obras en General. –

- Acreditar hasta un máximo de cinco (05) servicios y/u obras que incluyan el uso de maquinaria pesada para el movimiento de tierras y/o remoción de escombros y/o rellenos con material propio y/o de préstamo y/o descolmatación de quebradas y/o riveras de río y/o bombeo de nivel freático o fluidos en general.
- Monto mínimo acumulable en servicios y/u obras presentadas como experiencia: S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles inc. IGV).
- Los servicios y/u obras presentadas como experiencia deben haberse ejecutado en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de los contratos completos donde figure la fecha de suscripción, firma de la entidad contratante y del postor; y con sus respectivas actas de recepción y/o resolución de liquidación; y/o conformidad.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- ✓ Documentos solicitados por la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara.
- ✓ Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ para el nivel de riesgo medio de acuerdo con el Procedimiento PROO1-390
- ✓ Procedimiento de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
- ✓ Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista.
- ✓ Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros.
- ✓ Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
- ✓ Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de accidentes, etc.).
- ✓ Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
- ✓ Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
- ✓ Lineamiento de Paralización de trabajos (Stop Work) o similar.

- ✓ Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista.
- ✓ Documentos a presentar por la empresa contratista:
Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:
 1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 2. Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 5. Perfil de cada puesto de trabajo.
 6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
 8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
 10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables..
 13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
 14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
 15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
 16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.

10. GARANTÍAS

No Aplica

11. SUBCONTRATACIÓN.

No se considera sub contratación para el presente SERVICIO.

12. PENALIDADES.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando, adicionalmente a lo establecido en las leyes vigentes, ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos hasta un máximo acumulado de 10% respecto al monto contractual, y se aplicarán las penalidades por cada ocurrencia, referidas al monto del contrato como se indica:

PENALIDAD POR EJECUCION:

Infracción	Incumplimiento	Penalidad
1.	Paralizaciones del personal debido a incumplimientos de pagos o beneficios por parte de la Contratista.	1.0 UIT por hora paralización
2.	En caso de faltas injustificadas y la contratista no realice trabajos durante parte o todo el día.	2.0 UIT por día
3.	Falta de medios de comunicación no operativos, o falta parcial de estos.	1.0 UIT por día y por equipo
4.	Falta de personal para la ejec. de trabajos. No reemplazar al personal, dentro de los 3 primeros días, que a juicio de Petroperú S.A. no reúna las condiciones téc. requeridas, tenga bajo rendimiento, no se encuentre en buen estado de salud o se encuentre con permiso o descanso médico.	0.5 UIT por día y por persona
5.	Falta de materiales, maquinarias, equipos o herramientas en condición operativa o que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en los términos de referencia. Incluye presentar equipos y/o herramientas con una antigüedad mayor a la máxima admitida. No reemplazar equipos que a juicio de Petroperú S.A. no reúnan las condiciones técnicas o no se encuentren en buen estado.	2 UIT por día
6.	No proporcionar a su personal los equipos de protección personal necesarios o no reemplazar los desgastados o en malas condiciones.	0.5 UIT por persona y por vez
7.	Por falta de camioneta en condiciones óptimas de operación o que no se dedique exclusivamente a las labores del SERVICIO o con una antigüedad mayor a la máxima admitida.	1 UIT por día
8.	Trabajar sin Permiso de Trabajo vigente o la alteración de estos.	0.5 UIT por vez
9.	Por pérdida del Cuaderno de SERVICIO.	0.5 UIT
10.	Por cada boleta ambiental o reporte de no conformidad de calidad, ambiente o seguridad colocada a Unidad?	1 UIT por boleta
11.	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo.	0.5 UIT por día

12.	Por ausencia del Ingeniero Residente en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente SERVICIO.	0.5 UIT por vez
13.	Por sub-Contratar sin autorización escrita de PETROPERÚ S.A.	5 UIT por vez
14.	Por detectar personal que no se encuentre dentro de la lista de personal autorizado en su programación.	1 UIT por persona
15.	No disponer de los equipos y materiales solicitados.	1 UIT por equipo y/o material
16.	Intento de utilizar Materiales no autorizados por el administrador del contrato, o que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones técnicas	1 UIT por vez

El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:

A la primera infracción(es) del CONTRATISTA, el supervisor de PETROPERÚ la reportará directamente al “Supervisor” designado por el CONTRATISTA, para colocarlo en el cuaderno del SERVICIO, aplicar la multa y para que subsane el incumplimiento.

Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso. Una vez que el Supervisor del CONTRATISTA tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se registrará en el cuaderno del SERVICIO y se descontará en su facturación más próxima.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se otorgará el permiso de trabajo hasta que esta sea subsanada, en tanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

El administrador del SERVICIO tendrá la facultad de remover al Supervisor de Seguridad del SERVICIO ante la ocurrencia de lo siguiente: accidentes leves de forma recurrente, dos accidentes graves o un accidente fatal.

PETROPERÚ pondrá en conocimiento del OSCE los hechos para la aplicación de las sanciones si el Postor ganador de la Buena Pro, incumple con entregar todos los documentos solicitados para la suscripción del Contrato, similar acción procede si el CONTRATISTA incumple con las obligaciones a su cargo y PETROPERÚ tuviera que resolver el Contrato.

En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual. Incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto Contractual) / (F x plazo en días) Donde:

- Monto: monto total contratado.
- Plazo: De acuerdo a lo indicado en el numeral N°4; el plazo será veinte (20) días calendarios.

F: tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para ejecución de obras: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
Para obras: F=0.15

PETROPERU podrá resolver el contrato suscrito, cuando la Contratista haya acumulado el monto máximo de la penalidad.

Sin ser limitativo, las siguientes constituyen causales de suspensión del SERVICIO y que no generan ampliación del plazo contractual:

- Falta de extintores vigentes y operativos en el área de trabajo.
- Trabajar sin permiso de trabajo vigente o alterado.
- Utilizar materiales no autorizados por Petroperú.
- Por ausencia de más de 30 minutos del Ingeniero Residente del SERVICIO.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y protección ambiental.
- No cumplir con la capacitación y certificación de los ingenieros del Servicio en el plazo establecido.

PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.

2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).

3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o

- Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).

7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en sistema, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de sistemas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de sistema, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por sistema o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

13. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

a. Valorizaciones

Será elaborada por el CONTRATISTA y revisada por el administrador del SERVICIO, para su posterior aprobación por los niveles correspondientes de PETROPERÚ.

La valorización se formulará en función de los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, ofertados por el contratista; a este monto se agregará de ser el caso, el porcentaje correspondiente a IGV.

Se presentarán las valorizaciones con la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **Copia Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT).**
- **Planos.**
- **Resumen de la valorización.**
- **Panel fotográfico.**

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el Supervisor de PETROPERU, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El inicio de este procedimiento no implica la suspensión de la ejecución del SERVICIO, ni del contrato, ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

b. Pagos.

Se presentarán una única valorización con la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- OTT
- Gráficos o planos, en caso corresponda.
- Resumen de la valorización.
- De ser el caso, pases de salida de material debidamente firmados.
- Panel fotográfico, de ser requerido.
- Planillas del personal, de ser requerido.
- Acta de Conformidad del SERVICIO.

Luego que la Administración del SERVICIO brinde su respectiva conformidad, el CONTRATISTA presentará su factura o comprobante de pago en Oficina de Gestión Documentaria ubicada en el Edificio Administrativo de PETROPERÚ: Prolongación Avenida N°G-2, Zona de Refinería Talara, Piura Talara Pariñas, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes o a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Coordinación Contabilidad Talara efectuará el pago a los sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación. El pago de las valorizaciones estará supeditado a la acreditación previa por parte del CONTRATISTA del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales que de acuerdo a la legislación laboral vigente les corresponden a sus trabajadores que intervienen en la prestación del SERVICIO.

Las facturas serán abonadas los días jueves de acuerdo a procedimientos y políticas de PETROPERÚ. El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del contrato.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

- a. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, estos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por el CONTRATISTA a través de Plataforma de Mesa de Partes Virtual.
- b. El Administrador del Contrato remitirá digitalmente el expediente de pago por correo electrónico a la dependencia de pago con dirección [pagotalara@PETROPERÚ.com.pe](mailto:pagotalara@PETROPERU.com.pe) conforme a Circular GGRL-5009-2020.
- c. Deducciones. - PETROPERÚ cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales referidos a la inejecución de las prestaciones ofertadas en su propuesta, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.
- d. Adelantos. No Aplica, y no están considerados para el presente SERVICIO. De conformidad con lo indicado en la circular GGRL-1512-2022.

Para el caso de las MYPE el plazo de pago para la cancelación de las facturas será a los treinta (30) días calendario en concordancia con la Ley N° 31362 “Ley de Pago de Facturas MYPE a Treinta Días” y su reglamento, contados a partir de la fecha de emisión de la factura, para tal efecto al ser una MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura emitida, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

Mediante Hoja de Acción N°GCTL-0546-2023 se conformó el Equipo de Respuesta de Emergencia por Lluvias 2023 – Refinería Talara. En base a la misma se tendrá en cuenta que la Supervisión del SERVICIO estará a cargo del Supervisor Integrante del Equipo y que será designado por PETROPERU. La administración del SERVICIO estará a cargo del Coordinador Adjunto. La conformidad del SERVICIO estará dada por el Coordinador General.

15. PERSONAL REQUERIDO

La CONTRATISTA deberá contar en el lugar de trabajo con el siguiente personal, y será evaluado antes del inicio del SERVICIO:

✦ Durante todo el proyecto, incluye la ejecución de trabajos:

- Un (01) Ingeniero Residente: El SERVICIO contará con un Ingeniero Residente, será un profesional ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado por el CIP, estará presente en el lugar de desarrollo del SERVICIO, de manera permanente.
- Un (01) Ingeniero de Seguridad: ingeniero civil, mecánico, de petróleo o industrial u otra especialidad de ingeniería afín; titulado, colegiado y habilitado por el CIP, con experiencia mínima de tres (03) años como supervisor de seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero HSE o equivalentes; experiencia que debe haberse dado dentro de refinerías de hidrocarburos y/o plantas mineras y/o sector construcción y/o industrial en general; con profundo conocimiento y estudios en Seguridad Industrial, curso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) y análisis de trabajo seguro (ATS), conocimiento de la Ley 29783 y sus modificaciones, y de la norma ISO 45001. Evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deberán incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 120 horas.

OTRAS CONSIDERACIONES EN EL PERSONAL

- El personal del CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, uniforme con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo, casco de seguridad con logotipo, zapatos de seguridad punta de acero, lentes protectores, orejeras, protectores de polvo, guantes de acuerdo al tipo de trabajo a realizar, etc., además de accesorios y facilidades de escritorio mínimas para efectuar los trabajos encomendados.
- El Ingeniero Residente y personal profesional de campo deben contar con radios, e-mail corporativo, de tal forma que la coordinación de los trabajos sea inmediata. El personal del CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y presentación de trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ.
- Un (01) Supervisor CASS: Formación Académica: Ingeniero titulado, en carreras de ingeniería, se acreditará mediante la presentación del título profesional. Capacitación y/o estudios de

especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. Deseables cursos de ambiental y calidad. Se acreditará mediante la presentación de los certificados correspondientes. Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar. Se acreditará mediante la presentación de los certificados correspondientes.

Experiencia Mínima: Experiencia acreditada acumulada mínima de dos (02) años en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción.

- El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que sean inherentes a la contratación de servicios de su personal, tales como: alojamiento, transporte, servicio de comunicaciones, alimentación, salud, seguros, ropa de trabajo, equipos de protección personal, material de escritorio, etc.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores del CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar, debiendo reponerlo en el término de 72 horas como máximo a fin de no afectar el avance.
- Queda claramente establecido que PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que el CONTRATISTA debe tener con su personal ni con terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.
- Para la contratación del personal local, se deberá coordinar con la Oficina de información y participación ciudadana a través de la Coordinación de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ.

16. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA encargado de la prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Previo al inicio del SERVICIO, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICCOVID, su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
- b. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas y las indicaciones del Supervisor Administrador del SERVICIO.
- c. El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier incidente que a criterio de PETROPERÚ S.A. pueda afectarle, será considerado como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- d. El CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará el SERVICIO proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del SERVICIO contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- e. El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.

- f. El CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del SERVICIO, caso contrario PETROPERÚ S.A. aplicará las penalidades y sanciones que correspondan.
- g. El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento, como despejar la zona, limpieza del área, parar momentáneamente un trabajo, facilitar movilidad para trasladar al supervisor a los puntos de trabajo; a fin de realizar labores de supervisión. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- h. El CONTRATISTA no podrá transferir ni ceder parcial ni totalmente el presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del mismo.
- i. Si el CONTRATISTA causa daños a las instalaciones y/o equipos aledaños (o sus partes) a partir de la entrega del mismo por parte de PETROPERÚ S.A., o causa perjuicios como consecuencia de la inejecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a PETROPERÚ S.A. conforme el artículo 1321º del Código Civil. La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- j. De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERÚ S.A., como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
- k. El CONTRATISTA está impedido de asumir obligaciones pecuniarias, suscribir créditos o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERÚ S.A.
- l. En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ S.A. de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a PETROPERÚ S.A., incluyendo gastos y costos en que incurra PETROPERÚ S.A. por esta razón, comprometiéndose el CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ S.A.
- m. El CONTRATISTA expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del SERVICIO y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el CONTRATISTA no cumple con levantar las cargas y/o gravámenes, PETROPERÚ S.A. tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
- n. PETROPERÚ S.A. no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el SERVICIO. En este caso, se pagará al CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del SERVICIO, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
- o. El CONTRATISTA deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las Condiciones Técnicas, esquemas, etc., relacionados al SERVICIO, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Contrato.

- p. El CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ S.A. a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. El CONTRATISTA dará a PETROPERÚ S.A. las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
- q. Al final del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo, como condición indispensable para la finalización del SERVICIO.
- r. Todos los materiales y herramientas necesarias para la correcta ejecución del SERVICIO serán suministrados por la Contratista.
- s. La contratista deberá proporcionar todos los equipos y facilidades para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente SERVICIO:
- Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 05 (cinco) años, para el transporte de su personal, equipos, facilidades, las cuales deberán estar en buen estado mecánico. Estas camionetas estarán asignadas en forma exclusiva al presente SERVICIO. Si las unidades no están en buenas condiciones mecánicas, no se les permitirá el ingreso a las instalaciones de la Refinería Talara; y esa demora será tomada en cuenta en el plazo de ejecución de los trabajos. No se permitirá ingresar al personal de la contratista cargando equipos y materiales. Los aspectos técnicos de los vehículos se verificarán al inicio del SERVICIO.
 - Las cámaras fotográficas deberán ser digitales, y debidamente autorizadas por PETROPERÚ.
 - El suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las herramientas y equipos será responsabilidad de la Contratista.
 - El suministro de agua para la preparación del concreto, para compactación del terreno y otras actividades del presente SERVICIO será suministrado por el contratista. PETROPERÚ en ningún momento estará obligado a suministrar agua para los trabajos.
 - La CONTRATISTA deberá asignar tanto a su Ingeniero Residente como a su Ingeniero de Seguridad un teléfono móvil (ATEX) para su fácil y permanente ubicación.
 - PETROPERU no se responsabiliza por la pérdida de cualquier material, herramienta o implemento de seguridad.
 - Al inicio del SERVICIO, la CONTRATISTA deberá presentar un listado resumen de las herramientas y equipos e implementos de seguridad que asignará al SERVICIO, precisando la cantidad y tipo de cada una y si las herramientas son propias o alquiladas.
 - La CONTRATISTA dotará a su personal de todos los implementos de seguridad y protección personal necesarios, tales como ropa de trabajo, casco, overol anti- flama, guantes, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, filtros para respirador, etc., los cuales deberán estar en buen estado, antes de iniciado el SERVICIO.
 - La Contratista restaurará todos los ambientes y/o estructuras que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del SERVICIO, bajo su cuenta y riesgo.
 - Diariamente y al finalizar el SERVICIO, la Contratista deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al SERVICIO por Petroperú, debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, o según las indicaciones del administrador del contrato.
 - La Contratista deberá proporcionar en forma permanente agua potable para su personal. El agua deberá ser proporcionada en bidones con vasos reutilizables en cantidad suficiente. La calidad del agua proporcionada debe ser apropiada para el consumo humano, lo cual será

verificado en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.

- t. En caso de atraso en la finalización del SERVICIO por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resulten de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones pendientes de pago o en la finalización del SERVICIO, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.

17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua para construcción y/o personal, agua para pruebas hidráulicas, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.
- PETROPERÚ, proporcionará a requerimiento del CONTRATISTA, toda la información que sea necesaria para la ejecución del SERVICIO, siempre que esta se encuentre a disposición de PETROPERÚ.
- PETROPERÚ, coordinará un área para la instalación de contenedor, caseta de oficina y/o almacén, según sea requerido por el CONTRATISTA.
- PETROPERÚ, coordinará el acceso al área de trabajo.
- PETROPERÚ designará un supervisor del SERVICIO, quien debe estar presente en el lugar de desarrollo de los trabajos, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del SERVICIO y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista. Estará facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de los trabajos; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No tiene autoridad para modificar el contrato, ni para aprobar documentación que es potestad exclusiva de PETROPERÚ. Asimismo, cualquier recomendación, opinión o autorización del Supervisor, no libera ni limita las responsabilidades contractuales asumidas por el contratista.

18. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los literales a ii y b iv.

En adición, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID previo al inicio del SERVICIO, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.”

19. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- a) De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e

incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.

- b) El CONTRATISTA deberá inscribir a todo su personal obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberá contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el contrato.
- c) Es obligación del CONTRATISTA presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, copia de la póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) emitida por la ONP o una compañía de Seguro y copia de Ficha de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, emitida por ESSALUD o EPS.
- d) La CONTRATISTA ganadora de la Buena Pro se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- e) La CONTRATISTA deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesaria para la ejecución del SERVICIO, especialmente en cuanto al uso del casco, zapatos, ropa anti-flama, anteojos, protectores auditivos y guantes de seguridad por parte de su personal.

20. SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

21. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- 1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se compromete a cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar a la firma de la OTT. Asimismo, el Contratista deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda o sea generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, debiendo reportar de inmediato cualquier irregularidad en la seguridad de la información que detecte. Es considerado un

incumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la información de PETROPERÚ, no mantener el riguroso cuidado de los activos de la información de PETROPERÚ otorgados para su uso.

23. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:

23.1 GENERALIDADES

- a) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERÚ en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007- APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- d) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- e) El personal asignado por parte de EL CONTRATISTA que intervenga en el SERVICIO de construcción debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades del rubro de la Construcción, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones.
- f) EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- g) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del SERVICIO.

h) EL CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del SERVICIO, el cual deberá estar asignado a tiempo completo al SERVICIO.

De acuerdo con la complejidad y características del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero de Seguridad. Al respecto, y en aplicación al reglamento, cada equipo de trabajo y locación deber contar mínimamente con lo siguiente:

Número mínimo de profesionales QHSSE por cantidad de trabajadores y según nivel de riesgo de la actividad.

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1

Notas:

Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.

En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

En caso de ser requerido el Administrador de Contrato podrá presentar un informe reevaluando la cantidad del equipo QHSSE, según la naturaleza de la actividad a contratar y ser aprobado por nivel de Jefatura (N4A o N4B).

- La cantidad de profesionales de salud deberá ser coordinado con la Jefatura Servicios Médicos.
- La presente distribución, es para cada locación y equipo de trabajo.
- Para actividades con más de 100 trabajadores, se deberá incrementar 1 profesional QHSSE por cada 50 trabajadores adicionales.
- El administrador de contrato podrá determinar, en adición, la inclusión de Auxiliares QHSSE u otro recurso humano enfocado a la prevención y control de riesgos, según la actividad a desarrollar bajo el perfil del presente documento.
- Se incluye como anexo, las tablas para la determinación del nivel de riesgo de las actividades.

23.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo, así como, equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

- b) EL CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del SERVICIO el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo a la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

23.3 MONITOREOS OCUPACIONALES

EL CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

23.4 DOCUMENTACIÓN

- a) EL CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.
- b) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.
- Asimismo, EL CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.
- c) EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del SERVICIO:
- Relación de personal contratista y/o subcontratista.
 - Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
 - Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- d) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-043 v.5 “IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:
- i. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
 - ii. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
 - iii. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - iv. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (i.) e (ii.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

e) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-042 v.5 “IDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES” “Gestión de Aspectos Ambientales”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

- i. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
- ii. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- iii. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del SERVICIO.
- iv. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (ii.) e (iv.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

f) En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, EL CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:

- i. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- iii. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- iv. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- v. Registro de estadísticas de seguridad y salud. vi. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- vii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- viii. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

23.5 OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

- a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del SERVICIO, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias” y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- b) Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo a la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.

- c) EL CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERU se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

23.6 EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:
- Programa Anual de Salud Ocupacional.
 - Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
 - Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

EL CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

- b) EL CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERU podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico-Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.

Exámenes Complementarios Generales:

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electro cardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).

Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
- Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
- Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.

- Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despiastaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

- c) EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, Diresa o GERESAS.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO) emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de EL CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

23.7 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, EL CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005- 2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

- b) EL CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

23.8 GESTIÓN DE RESIDUOS

- a) EL CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en PETROPERU. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
- b) EL CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.
- c) EL CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERU así lo comunique dentro de los Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o

disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.

- d) El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- ✦ Residuos sólidos con hidrocarburos.
 - ✦ Residuos sólidos con productos químicos.
 - ✦ Residuos sólidos de construcción o demolición.
 - ✦ Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
 - ✦ Residuos biocontaminados.
 - ✦ Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
- e) La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.
- f) EL CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
- ✦ Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”.
 - ✦ Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
 - ✦ Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
 - ✦ Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
 - ✦ Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
- g) EL CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos” y reportar esta información al Administrador de Contrato.

23.9 PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- b) EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el SERVICIO:
- ✦ Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.

- ✦ Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.
- c) Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”.

23.10 PERMISOS DE TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo” de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas en el SERVICIO.

23.11 USO DE VEHÍCULOS

- a) EL CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del SERVICIO, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERU.
- b) EL CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
 - ✦ Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
 - ✦ Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
 - ✦ Inspección Técnica Vehicular vigente.
 - ✦ Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
 - ✦ Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
- c) Los vehículos livianos de EL CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
 - ✦ Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
 - ✦ Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
 - ✦ Limpiaparabrisas operativo.
 - ✦ Alarma de retroceso.
 - ✦ Extintor contra incendios.
 - ✦ Botiquín de primeros auxilios.
 - ✦ Triángulos de seguridad o conos (2).
 - ✦ Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
 - ✦ Cable de remolque.
- d) EL CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
 - ✦ No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
 - ✦ Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de

acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.

- ✦ Está prohibido adelantar a otros vehículos.
- ✦ Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; presión de aire de las 04 llantas, verificación de la operatividad de las luces, operatividad de plumillas, llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, sistema de escape de gases del motor.
- ✦ La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
- ✦ El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
- ✦ Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- ✦ Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- ✦ No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- ✦ Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- ✦ En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- ✦ Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- ✦ Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- ✦ Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Proyecto.
- ✦ No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- ✦ Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- ✦ Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- ✦ En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- ✦ Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- ✦ Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

24. CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO.

El inicio del plazo de ejecución del SERVICIO comienza a regir desde la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a. Que se haya entregado y aprobado el IPERC y el personal profesional tenga habilitado el acceso a los lugares de ejecución del SERVICIO. Asimismo, que el ingeniero residente esté autorizado a firmar permisos de trabajo, previa evaluación de la Jefatura Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Que se designe al supervisor o inspector, según corresponda;
- c. Que se haya hecho entrega lugar donde se ejecutarán los trabajos;
- d. Las establecidas en las bases.

25. ENTREGABLES.

- a) **Informes final de ejecución del SERVICIO**. Este informe deberá incluir el cierre económico de ejecución.

El CONTRATISTA debe preparar y presentar, al Supervisor; un Informe Técnico escrito, comentado y sustentado de la ejecución de cada actividad del SERVICIO; así como, de las principales incidencias de los trabajos durante su ejecución. Estos informes deberán estar en estrecha concordancia con el Cronograma inicial presentado, el cual servirá como línea base para el monitoreo y control del SERVICIO. Este informe deberá contener como mínimo la siguiente información a su fecha de presentación:

- ✦ Porcentaje de ejecución de cada actividad.
- ✦ Avance físico real vs. programado.
- ✦ Breve descripción de las actividades realizadas en el período.

Asimismo; el CONTRATISTA, cuando corresponda, está obligado a remitir a PETROPERÚ los informes de los avances en forma semanal, para revisión y comentarios a fin de no extender los tiempos de revisión.

El CONTRATISTA será responsable de alcanzar los informes de avance semanales, cuando corresponda, además de convocar semanalmente a la supervisión de PETROPERÚ, a reuniones de coordinación y levantamiento de observaciones, si las hubiera, lo que permitirá una respuesta oportuna. De efectuarse estas coordinaciones, cuya responsabilidad de convocatoria y realización es del CONTRATISTA, PETROPERÚ en un plazo no mayor a 15 días calendarios alcanzará la conformidad o emitirá comentarios a los documentos que entregue el CONTRATISTA.

Por otra parte, el CONTRATISTA deberá alcanzar informes mensuales y/o finales donde, sin ser limitativo se presentará:

- ✦ La Memoria Descriptiva de todos los trabajos ejecutados en el mes reportado.
- ✦ Los avances del mes y acumulados por cada actividad o partida, así como los avances globales del SERVICIO, los que deberán ser comparados con los avances programados.
- ✦ Curvas de avance real y programado, comentando las diferencias respecto al programado para cada actividad del SERVICIO.
- ✦ Especificaciones técnicas para compra de equipos e insumos, de ser el caso.
- ✦ Ocurrencias importantes presentadas durante el mes.
- ✦ Incidencias y accidentes ocurridos en el mes.
- ✦ Acciones correctivas implementadas, tanto en la ejecución de los trabajos como en los aspectos de seguridad.
- ✦ Otros que estime pertinente el CONTRATISTA.
- ✦ Los cronogramas de avance deben ser desarrollados en MS Project.

- ✦ Se deben generar procedimientos y/o instructivos para medir y reportar los avances (físico y económico).
- b) Para la medición de avance se debe declarar el alcance y atributos de cada hito y, de ser necesario, establecer instructivos específicos para acordar algún aspecto que no esté claro en el contrato suscrito (incluidas las adendas).
- c) Informe final, panel fotográfico y planos As Built.
- d) Cronograma de Trabajos

Como parte del SERVICIO, antes del inicio del mismo, la CONTRATISTA entregará a la Supervisión y Administración de PETROPERÚ un (01) Cronograma Detallado de todos los trabajos involucrados, considerando los plazos; así como, un cronograma que deberá incluir todas las actividades que desarrollará aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse, incluyendo la adición y restricciones de recursos y presupuesto que pudieran existir. Para cada actividad, como mínimo, el CONTRATISTA deberá llenar los campos que se indican a continuación y remitir copia física y digital para su aprobación:

- ✦ Duración de la actividad.
- ✦ Fecha de inicio.
- ✦ Fecha de fin.
- ✦ Holguras
- ✦ Actividad predecesora y sucesora

Nota: El cronograma de ejecución, deberá presentarse en formato MS Project (físico y digital con todos los campos habilitados) o similar (no se aceptarán cronogramas en MS Excel).

Las solicitudes de ampliación de plazo las presentará la CONTRATISTA por escrito, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento.

e) Dossier Final

Como requisito para la conformidad del SERVICIO, cuando corresponda, el CONTRATISTA deberá presentar el Dossier Final, debidamente firmado por los profesionales responsables del SERVICIO, que deberá ser entregado en medio digital (2 USB) y en blinders, en original y una (1) copia, impresas, firmadas y selladas en todas sus hojas por el Ingeniero Residente, conteniendo como mínimo:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Dossier de Calidad.
- Planos As-Built (Topografía).
- Otros documentos generados durante la ejecución, según lo requerido por la Supervisión.

26. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Las comunicaciones deberán efectuarse oportunamente y respetando los canales de comunicación establecidos. Los canales oficiales de comunicación para el presente contrato serán los siguientes:

- Cartas
- Informes Escritos

Además, se realizarán reuniones de coordinación: El CONTRATISTA, sin ser limitativo deberá gestionar reuniones de coordinación; como mínimo las siguientes:

- Reunión de Lanzamiento (KOM: kick off meeting) en la que, entre otros puntos, la CONTRATISTA expondrá la planificación del SERVICIO, luego de lo cual se suscribirá el Acta de Inicio del SERVICIO, con la apertura del Cuaderno de SERVICIO.
- Las reuniones de coordinación de avance, durante la ejecución del SERVICIO, se llevarán a cabo todos los días martes, a la entrega del informe semanal.
- Reunión para Acta de Conformidad de SERVICIO, con todos los involucrados.

Asimismo, a solicitud de PETROPERÚ o del CONTRATISTA, podrán efectuarse reuniones de coordinación a fin de tratar un tema específico. Al final de cada reunión se emitirá un acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

27. GESTIÓN DE TIEMPOS DEL CONTRATO

a) PLAZO DE EJECUCIÓN

La CONTRATISTA se obliga a cumplir con la ejecución del SERVICIO dentro del plazo estipulado en las presentes bases, y deberá estar de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

b) AMPLIACIONES DE PLAZO

Causales: Se podrán aprobar ampliaciones de plazo cuando se vea afectada la ruta crítica por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato no atribuibles al contratista, cuando se aprueben adicionales (en este caso, el CONTRATISTA amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado) o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Procedimiento: Toda solicitud de ampliación de plazo debe presentarse o tramitarse dentro del plazo de ejecución. Para que proceda una ampliación de plazo a solicitud del CONTRATISTA, éste deberá anotar en el cuaderno de Servicio por intermedio de su Ingeniero Residente, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. El contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor en un plazo no mayor de diez (10) días de concluido el hecho invocado. Asimismo, el Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a PETROPERÚ o al administrador del contrato y al contratista en un plazo máximo de 5 días. PETROPERÚ aprobará o no la solicitud de ampliación de plazo en un periodo máximo de diez (10) días calendario, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente, comunicando su decisión al contratista. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará aprobado lo indicado por el Supervisor en el informe.

La gestión y aprobación de las ampliaciones de plazo se regirán de acuerdo con el Anexo 2 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

c) SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización del SERVICIO, estas pueden acordar la suspensión de la ejecución del mismo, hasta la culminación de dicho evento, en cuyo caso el Contratista deberá sustentar los gastos incurridos. La ampliación de plazo que de aquí se genere, no involucrará el reconocimiento de gastos generales u otros asociados, toda vez que éstos ya habrían sido reconocidos con la aprobación de la suspensión.

PETROPERÚ deberá comunicar al contratista la Culminación de la suspensión del SERVICIO y el reinicio de los trabajos.

28. GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- El CONTRATISTA, brindará al Supervisor autorizado por PETROPERÚ en todo momento, libre acceso a todas las zonas de trabajo.
- El CONTRATISTA proporcionará al Supervisor, libre de costo, facilidades de información y accesos para sus inspecciones, con el objetivo de verificar que se esté ejecutando los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Estándares Internacionales requeridos.
- El CONTRATISTA, realizará el reemplazo de cualquier material o equipo que este fuera de las exigencias requeridas por PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA debe considerar la aplicación de todas las consideraciones de aseguramiento de la calidad establecidas en el RNE, ACI, entre otros estándares aplicables, todos ellos en su última edición y última adenda.
- El CONTRATISTA será totalmente responsable de la calidad del SERVICIO integral (materiales, personal y dirección técnica).
- El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos, equipos y Maquinaria que se necesiten para la ejecución del SERVICIO. Por lo tanto, se deja establecido que el CONTRATISTA es el responsable del suministro en cantidad y calidad de todos los insumos, equipos, maquinaria y accesorios necesarios para llegar al objetivo del presente SERVICIO.

En términos generales no se considera entrega de materiales por parte del CONTRATISTA hacia PETROPERÚ, En cuanto a suministros de insumos, se considerará los necesarios para fines de la propia operación de los equipos de la CONTRATISTA, tales como aceites, combustibles y repuestos.

El CONTRATISTA deberá contar con todos sus equipos, herramientas y facilidades en óptimas condiciones en cuanto a capacidad y seguridad para desarrollar todos los trabajos que demanda el desarrollo del presente SERVICIO. Los materiales los ingresará y retirará del lugar de trabajo de acuerdo con los procedimientos establecidos por PETROPERÚ.

29. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA enviará a PETROPERÚ una solicitud para realizar la verificación de culminación de los trabajos del SERVICIO.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá el SERVICIO. Para lo cual, en dicha acta se establecerá el plazo de subsanación, no mayor a quince (15) días. Los trabajos que se ejecuten para subsanar las observaciones realizadas no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del Contratista.

ANEXOS.

Anexo N°01: Formato de Propuesta Económica.

Anexo N°01: Formato de Propuesta Económica

SERVICIO: DESCOLMATACIÓN, HABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETA PLUVIAL SUBIDA A NEGRITOS, ESCLUSAS EN CANAL AV. G Y REJILLAS PLUVIALES EN AV. F Y G - TALARA					
1.00	TRABAJOS PRELIMINARES	UND.	CANT.	P.U.	PARCIAL
1.00.01	Movilización y desmovilización de equipos y personal	GLB	1.00		
1.00.02	Señalización de seguridad (conos, cinta de seguridad, entre otros)	DIA	20.00		
2.00	TRABAJOS EN CANALETA PLUVIAL - SUBIDA A NEGRITOS				
2.00.01	Mini cargador (Capacidad 0.50 m3)	HM	160.00		
2.00.02	Retroexcavadora (Capacidad Pala 1.05 m3 / Cuchara 0.21 m3)	HM	80.00		
2.00.03	Volquete (Capacidad 15 m3)	HM	160.00		
2.00.04	Limpieza y retiro manual de sedimentos (arena, barro, lodo, basura etc)	ML	55.00		
3.00	TRABAJOS EN ESCLUSAS - CANAL AV. G				
3.00.01	Limpieza y retiro manual de sedimentos (arena, barro, lodo, basura etc)	ML	40.00		
3.00.02	Mantenimiento, reparación y operatividad de compuertas	UND	20.00		
4.00	TRABAJOS EN REJILLAS PLUVIALES - AV. F Y G				
4.00.01	Limpieza y retiro manual de sedimentos (arena, barro, lodo, basura etc)	ML	68.00		
4.00.02	Retiro e instalación de rejilla existente	ML	68.00		
4.00.03	Suministro e instalación de rejilla conforme las existentes (por reemplazo)	ML	68.00		
5.00	ELIMINACIÓN				
5.00.01	Traslado de todo el material extraído y disposición final a botadero autorizado (dist. > 5 km)	M3	224.80		
COSTO DIRECTO (S/)					
GASTOS GENERALES				%	
UTILIDAD				%	
SUB TOTAL (S/)					
IGV				18.00%	
TOTAL (S/)					